
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO. "HILOS DE COSTURA EL LOBO" o "LOBO HILOS DE COSTURA", a través de quien legalmente la represente, tercera interesada dentro de los autos del juicio de amparo **289/2015**, se ordenó emplazarla a juicio en términos de lo dispuesto por el artículo 27 fracción III inciso b), párrafo segundo, de la Ley de Amparo, en relación con el diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles supletorio a la Ley de la Materia y se hace de su conocimiento que **la quejosa** María Victoria Ordoñez González, interpuso demanda de amparo contra actos de la **Junta Especial Número Treinta y Tres de la Federal de Conciliación y Arbitraje en el Estado**, y se le previene para que se presente al juicio de amparo de mérito dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación, ya que en caso de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho proceda, y las subsecuentes notificaciones se les harán por medio de lista que se fija en los estrados de este **JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO**, quedando a su disposición en la Secretaría, las copias simples de traslado. Para su publicación en el periódico **EXCÉLSIOR** y en el **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN**, que deberá de efectuarse por tres veces consecutivas de siete en siete días.

San Andrés Cholula, Puebla, a veintiocho de abril de dos mil quince.

La Secretaria del Juzgado Séptimo
de Distrito en el Estado de Puebla.

Lic. Maribel Camacho Fuentes.

Rúbrica.

(R.- 411697)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Noveno de Distrito
Irapuato, Gto.
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación, Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Guanajuato, veintinueve de abril de dos mil quince. A YOLANDA HIDALGO YÁÑEZ, GERARDO DÍAZ PÉREZ y EDNA YOLANDA GUZMÁN. En los autos del juicio de amparo 1051/2014-IV, promovido por Sergio Bustos García, en su carácter de endosatario en procuración de María Vivas Sánchez, contra la resolución de tres de octubre de dos mil catorce, dictada por el Juez Primero Menor Civil, residente en esta ciudad, en el juicio ejecutivo mercantil M-775/2012, que resolvió el incidente de liquidación de intereses, promovido por la parte actora (aquí quejosa), se acordó: Notifíquese por medio de edictos a los terceros interesados YOLANDA HIDALGO YÁÑEZ, GERARDO DÍAZ PÉREZ y EDNA YOLANDA GUZMÁN, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, comparezca a este juzgado a deducir sus derechos en el presente juicio de amparo. La audiencia constitucional tendrá verificativo a las nueve horas del quince de junio de dos mil quince.

Publíquese por tres veces con intervalos de siete días hábiles en sí, en el Diario Oficial de la Federación, y en el periódico La Jornada por ser uno de los de mayor circulación en la República Mexicana.

Atentamente.

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Irapuato, Guanajuato; 29 de abril de 2015.

Juez Noveno de Distrito en el Estado de Guanajuato.

Karla María Macías Lovera.

Rúbrica.

(R.- 412430)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Quinto de Distrito de Procesos Penales Federales
en el Estado de México
EDICTO.
NOTIFICACIÓN.

Al margen sello con Escudo Nacional con texto: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Judicial de la Federación.

“En el proceso penal 30/2014, instruido por un delito contra la salud, el once de marzo de dos mil quince, se dictó un acuerdo en el que se programaron las once horas del doce de junio de dos mil quince, para llevar a cabo una diligencia de carácter judicial a cargo de Oscar Vega Martínez; por lo que el citado testigo, deberá comparecer debidamente identificado en las instalaciones del Juzgado Quinto de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de México, sito en avenida Doctor Nicolás San Juan, número ciento cuatro, sexto piso, colonia Ex Rancho Cuauhtémoc, Toluca, Estado de México (Edificio sede del Poder Judicial de la Federación).”

Atentamente.
Toluca, Estado de México, 11 de marzo de 2015.
Secretario del Juzgado Quinto de Distrito de Procesos
Penales Federales en el Estado de México.
José Fidencio Rodríguez Albarrán.
Rúbrica.

(R.- 409939)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito de Procesos Penales
Federales en el Estado de Nayarit, con sede en
El Rincón, Municipio de Tepic
EDICTO:

Se cita a Edgar Cuellar Morales y Pablo Claro Morales, para que comparezcan debidamente identificados ante este Juzgado Primero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Nayarit, sito en el edificio anexo al Centro Federal de Readaptación Social número Cuatro “Noroeste”, con residencia en el ejido El Rincón, municipio de Tepic, Nayarit, carretera libre Tepic, Mazatlán, Kilómetro 10.69, 2.3 kilómetros del entronque carretero, a las once horas con quince minutos del cuatro de junio de dos mil quince, para el desahogo de la ampliación de declaración a su cargo; ordenados en la causa penal 509/2009-VI del índice de este órgano jurisdiccional, instruida contra Teodoro o Diego García Simental y otro, por su probable responsabilidad en la comisión del delito de delincuencia organizada y otro.

Atentamente
El Rincón, Municipio de Tepic, Nayarit, 25 de marzo de 2015
Secretario del Juzgado Primero de Distrito
de Procesos Penales Federales
en el Estado de Nayarit
Martín Narváez Sosa
Rúbrica.

(R.- 410560)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Cuarto Tribunal Colegiado Penal del Segundo Circuito
EDICTO
EMPLAZAMIENTO

Al margen sello con Escudo Nacional dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación.

En el juicio de amparo directo 233/2014, promovido por JOSÉ LUIS NICOLÁS SIMENTAL Y EDUARDO JIMÉNEZ RIVERA, por propio derecho, contra actos de la Tercera Sala Colegiada Penal de Tlalnepantla de Baz del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, con sede en Ecatepec de Morelos, consistente en la resolución dictada el dieciséis de mayo de dos mil catorce, en el toca de apelación 78/2014, se dictó un acuerdo el treinta y uno de marzo de dos mil quince, en el cual se ordenó emplazar a los terceros interesados GERARDO MARES MÁRQUEZ Y RICARDO ROCHA HERNÁNDEZ, por lo que se le manda emplazar haciéndole saber la instauración del presente juicio de garantías; por medio de este edicto que se publicará

por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; asimismo se le hace saber que deberá presentarse en este tribunal a hacer valer sus derechos, dentro del término de quince días, contados a partir del siguiente al de la última publicación respectiva en el Diario Oficial de la Federación, en el entendido de que, en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se le harán por lista que se fija en los estrados de este propio órgano colegiado y en el portal de internet del Consejo de la Judicatura Federal. Lo anterior con fundamento en los artículos 26, fracción III, 29 de la Ley de Amparo en vigor y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia.

Toluca, Estado de México, a 31 de marzo de 2015.

El Presidente del Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito

Magistrado Humberto Venancio Pineda

Rúbrica.

(R.- 410556)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Séptima Sala Civil
EDICTOS

En el cuaderno de amparo deducido del toca número 2105/2013 II, sustanciado ante la Séptima Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por MEX FACTOR, S.A. DE C.V. ORGANIZACIÓN AUXILIAR DEL CRÉDITO, en contra de ALEJANDRO LLAMAS ARBIDE IBARRA Y OTROS, se ordenó emplazar por medio de EDICTOS a los terceros interesados FAUSTO ARREGUI ROJO SU SUCESIÓN POR CONDUCTO DE SU ALBACEA ALICIA CRUZ MÉNDEZ Y ALEJANDRO LLAMAS ARBIDE IBARRA, para que comparezcan ante esta Sala dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente de la última publicación de los presentes edictos que se harán de siete en siete días por tres veces en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico "El Sol de México", haciendo del conocimiento de los terceros en cita que deberán señalar domicilio dentro de la jurisdicción de esta Séptima Sala Civil. Quedando a su disposición en esta Sala copia de traslado de la demanda de amparo interpuesta por la parte actora en contra de la sentencia de fecha veintiuno de marzo del dos mil catorce.

México, D.F., a 16 de Abril del 2015.

La C. Secretaria de Acuerdos de la Séptima Sala Civil.

Lic. Rosa Araceli Rojas Sánchez.

Rúbrica.

(R.- 411265)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Quinto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
con residencia en Mexicali, Baja California
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo penal número 213/2015, promovido por Juan Ramón Rodríguez, en contra de la sentencia dictada por la Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia en esta ciudad, dentro del toca penal 3058/2010, por auto de fecha diez de abril de dos mil quince, el Magistrado Presidente del Quinto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, ordenó se emplazara a la tercero interesada María del Pilar Maldonado Pacheco, por medio de EDICTOS para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca ante este Tribunal Colegiado, en defensa de sus intereses si así lo estima conveniente, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaría de este tribunal, copia simple de la demanda de garantías. Los presentes edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 30 de la Ley de Amparo y 315 del código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de Amparo.

Mexicali, Baja California, 10 abril de 2015.

La Secretaria de Acuerdos del Quinto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito

Guadalupe Muro Páez.

Rúbrica.

(R.- 411509)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Décimo Tercer Circuito
Secretaría de Acuerdos
EDICTO

Hago de su conocimiento que en el juicio de amparo directo **380/2014** del índice del Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Décimo Tercer Circuito, con residencia en Oaxaca, de Juárez, Oaxaca, promovido por el quejoso NOELIO LEÓN SANTOS, contra la sentencia de **veinticuatro de abril de dos mil catorce**, dictada por los **magistrados y juez integrantes de la Tercera Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado**, en el toca penal **418/2012**, en esta fecha se dictó un acuerdo en el que se ordenó emplazar a juicio constitucional al tercero interesado **LUIS PÉREZ HERNÁNDEZ**, por edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la secretaría de este Tribunal Colegiado la copia simple de la demanda de amparo y que cuenta con un término de quince días, contados a partir de la última publicación de estos edictos, para que a sus intereses conviene formule alegatos o promueva amparo adhesivo.

Oaxaca de Juárez, Oaxaca a veinticuatro de marzo de dos mil quince.

El Secretario de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materias
Penal y Administrativa del Décimo Tercer Circuito.

Lic. Jacobo Pérez Cruz.
Rúbrica.

(R.- 411511)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito
Cd. Victoria, Tam.
EDICTOS

Kenia Nayeli Arellano Castellanos.

Domicilio ignorado.

En **juicio de amparo 29/2015**, promovido por **David Uscanga Beltrán**, contra auto de formal prisión dictado en causa penal 243/2014 por **Juez Segundo de Primera Instancia Penal, de esta ciudad**, el **diez de abril de dos mil quince**, se ordenó emplazarla por edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días hábiles en Diario Oficial de la Federación, para que a partir de la última publicación, en tres días siguientes, señale domicilio en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, apercibida no hacerlo las subsecuentes se realizarán por lista de estrados de este Juzgado; la copia de la demanda amparo se encuentra en la secretaría a su disposición. La audiencia constitucional se fija a las **DIEZ HORAS DEL ONCE DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE**.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 10 de Abril de 2015.

El Juez Segundo de Distrito en el Estado de Tamaulipas.

Firma del Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado,
con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas.

Lic. Fidel Gallegos Figueroa.
Rúbrica.

(R.- 411747)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Unitario del Segundo Circuito
EDICTO

EMPLAZAMIENTO

Al margen sello con Escudo Nacional dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación.

En el juicio de amparo indirecto 64/2014, promovido por ALFONSO MAYA GALLEGOS, contra actos del Séptimo Tribunal Unitario de Circuito del Centro Auxiliar de la Tercera Región, con sede en Guadalajara, Jalisco, -quien resolvió en auxilio del Segundo Tribunal Unitario del Segundo Circuito- y del Juez Octavo de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, consistente en la sentencia pronunciada en fecha ocho de septiembre de dos mil catorce, dentro del toca penal 49/2014, emitida por el magistrado del Séptimo Tribunal Unitario de Circuito del Centro Auxiliar de la Tercera Región, con residencia en Guadalajara, Jalisco en auxilio del Segundo Tribunal Unitario del Segundo Circuito en el Estado de México, en la que confirmó el auto de término constitucional de fecha uno de noviembre de dos mil trece, dictado por el Juez Cuarto de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Jalisco, con residencia en Puente Grande, quien actuó en auxilio del Juez Octavo de Distrito en el Estado de México, en los autos de la causa

penal 22/2013, en el que se dictó auto de formal prisión en contra de Alfonso Maya Gallegos, por el delito de privación ilegal de la libertad, en la modalidad de secuestro, se dictó un acuerdo el treinta y uno de marzo de dos mil quince, en el que se ordenó emplazar a Isaac López Rangel, por este medio en virtud de ignorar su domicilio, por lo que se le hace saber la instauración del presente juicio de amparo por edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República; asimismo, se le hace del conocimiento que deberá presentarse en este tribunal a hacer valer sus derechos dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación y que se fijaron las diez horas con treinta minutos del veintiocho de julio de dos mil quince, para la celebración de la audiencia constitucional, en el entendido que de no comparecer, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se continuará el juicio y las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por medio de lista en los estrados de este órgano jurisdiccional, las que contendrán una síntesis de la determinación judicial que ha de notificársele.

Toluca, Estado de México; trece de abril de 2015.
Titular del Primer Tribunal Unitario del Segundo Circuito
Mgda. María de Lourdes Lozano Mendoza
Rúbrica.

(R.- 411256)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Quinto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
con residencia en Mexicali, Baja California
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo número **258/2015**, promovido por **Emmanuel López Pérez**, en contra de la sentencia dictada por la **Tercera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia en esta ciudad**, dentro del toca penal **3729/2006**, por auto de fecha **siete de abril de dos mil quince**, el Magistrado Presidente del **Quinto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito**, ordenó se emplazara a la tercero interesada **Jenifer López Napos a través de quien ejerce la patria potestad de la misma Elvira Napos Navarro**, por medio de **EDICTOS** para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca ante este Tribunal Colegiado, en defensa de sus intereses si así lo estima conveniente, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaría de este tribunal, copia simple de la demanda de garantías. Los presentes edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 30 de la Ley de Amparo y 315 del código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de Amparo.

Mexicali, Baja California, 16 abril de 2015.
La Secretaria de Acuerdos del Quinto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
Guadalupe Muro Páez.
Rúbrica.

(R.- 411748)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimotercero de Distrito en el Estado de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo número 1144/2014, promovido por Juan de Dios Marín Cruz y Víctor Manuel Marín Cruz, contra actos del Juez Penal de Primera Instancia de Cuautitlán, Estado de México, se ordenó emplazar por edictos a la tercero interesada Logística Internacional de Mercancías, sociedad anónima de capital variable, se le concede un término de treinta días contados a partir de la última publicación para que comparezca a juicio a hacer valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aun las de carácter personal, se practicarán por medio de lista.

Atentamente
Naucalpan, Estado de México, 20 de abril de 2015
Secretario del Juzgado Decimotercero de Distrito en el Estado de México
Lic. Enrique Vladimir Soto Miranda.

Rúbrica.

(R.- 411910)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Guerrero
EDICTO.

“José Jorge Almazán Abarca”.

“Cumplimiento auto nueve de abril de dos mil quince, dictado por Juez Cuarto de Distrito Estado Guerrero, en el juicio amparo 1200/2014-V, promovido por María Elena Álvarez Téllez, contra actos del Juez Décimo Noveno de lo Civil del Distrito Federal, con residencia en México, Distrito Federal, se hace conocimiento resulta carácter tercero interesado, término artículo 5º, fracción III, inciso b) Ley de Amparo y 315 Código Federal Procedimiento Civiles aplicado supletoriamente, se les mandó emplazar por edictos a juicio, para que si a sus intereses convinieren se apersonen, debiéndose presentar ante este juzgado federal, ubicado Boulevard de las Naciones 640, Granja 39, Fracción “A”, Fraccionamiento Granjas del Marqués, Código Postal 39890, Acapulco, Guerrero, deducir derechos dentro de término treinta días, contados a partir siguiente a última publicación del presente edicto; apercibido de no comparecer lapso indicado, ulteriores notificaciones aún carácter personal surtirán efectos por lista se publique estrados este órgano control constitucional. En inteligencia que este juzgado ha señalado diez horas con veinte minutos del trece de abril de dos mil quince, para celebración audiencia constitucional. Queda disposición en secretaría juzgado copia demanda amparo”.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico de mayor circulación en la República Mexicana, se expide la presente en la ciudad de Acapulco, Guerrero, a los nueve días del mes de abril de dos mil quince. Doy fe.

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito
Lic. Araceli Valtierra Zamudio.
Rúbrica.

(R.- 411967)

Estados Unidos Mexicanos
Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil
del Primer Circuito
México, D.F.
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo D.C.-132/2015, del índice del Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, promovido por **HSBC MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISIÓN FIDUCIARIA, en su carácter de fiduciario en el fideicomiso irrevocable identificado administrativamente con el número F/248827**, contra el acto del Tercer Tribunal Unitario en Materias Civil y Administrativa del Primer Circuito y del Juez Décimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, consistente en la sentencia de nueve de enero de dos mil quince, dictada en el toda 531/2014-I, relativo al Procedimiento Especial Judicial de Ejecución de Fideicomiso en garantía 338/2013-I; y en cumplimiento a lo ordenado en proveído de trece de abril de dos mil quince, se ordenó emplazar por edictos a la tercera interesada CREDITO INMOBILIARIO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, DIVISIÓN FIDUCIARIA, haciéndosele saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, ante este Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, contados a partir del día siguiente al de la última publicación que se haga de los edictos.

Atentamente
México, Distrito Federal a 20 de abril de 2015
La C. Secretaria de Acuerdos del Noveno Tribunal Colegiado
en Materia Civil del Primer Circuito.
Lic. María Antonieta Solís Juárez
Rúbrica.

(R.- 411980)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y del Trabajo
del Decimonoveno Circuito en Ciudad Victoria, Tamaulipas
EDICTO

Matilde Macedo Hernández.

Impulsora de Ventas Alimenticias, Sociedad Anónima de Capital Variable.

Domicilio ignorado.

En el Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Noveno Circuito, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, se recibió demanda de amparo, la cual se radicó con el número 1118/2013-I, contra el laudo de veintitrés de agosto de dos mil doce, dictado por la Junta Especial Número Tres de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con sede en esta ciudad, dentro del expediente laboral

107/3/2005. En el presente asunto les resulta el carácter de terceros perjudicados. En consecuencia, y al desconocerse sus domicilios actuales este tribunal colegiado les emplaza mediante edictos, mismos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, a fin de que en el término de treinta días, acudan a defender sus intereses; además, de estar a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional copia simple de la demanda de garantías, así como del auto que se emitió al recibirse la misma. Dos firmas ilegibles. Rúbricas.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, 5 de marzo de 2015.
La Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado
en Materias Penal y de Trabajo del Decimonoveno Circuito.

Lic. María Concepción Maldonado Salazar.

Rúbrica.

(R.- 411504)

Estados Unidos Mexicanos
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito
EDICTO

A ISMAEL GONZÁLEZ MADRID, tercero interesado en el juicio de amparo directo D-258/2014, promovido por ISMAEL GALINDO LUNA, a través de su defensor particular Juan Javier Luna Machorro contra la sentencia de diez de noviembre de dos mil catorce, dictada por los Magistrados de la Tercera Sala en Materia Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla, en el toca de apelación 363/2013, relativo al recurso de apelación interpuesto contra la sentencia pronunciada en el proceso 8/2012 por el Juez de lo Penal del Distrito Judicial de Tepexi de Rodríguez, Puebla, instruido por el delito de privación ilegal de la libertad en su modalidad de secuestro, cometido en su agravio, usted tiene el carácter de tercero interesado, atento a su condición de víctima del activo en cuanto al citado delito, y al desconocerse su domicilio actual, se ha dispuesto emplazarlo y notificarle por edictos, en términos de los artículos 27, fracción III, inciso c) y 181 de la Ley de Amparo vigente. Queda a su disposición en la Actuaría de este tribunal copia simple de la demanda de amparo; deberá presentarse ante este órgano colegiado a deducir los derechos que le corresponden dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación; en caso contrario, las subsecuentes notificaciones se le realizarán por lista, como lo dispone el diverso 26, fracción III, de la ley de la materia.

Atentamente

San Andrés Cholula, Puebla, a 7 de mayo de 2015.
Secretario de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito

Lic. José Alejandro Esponda Rincón

Rúbrica.

(R.- 412066)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Juzgado Octavo de Distrito en el Estado
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación. Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Puebla. **Yadira Noemí Quintero Valencia** como tercero interesado en el juicio de amparo **37/2015**, promovido por **Eric Eduardo González Chávez**, contra actos del Juez Tercero de lo Penal de la Ciudad de Puebla y Director del Centro de Reinserción Social del Estado de Puebla, mismos que se hacen consistir en el auto de formal prisión dictado en su contra dentro de los autos del proceso 530/2014 del índice del Juzgado Tercero de lo Penal de la Ciudad de Puebla; y en razón de que en acuerdo de diecisiete de abril de dos mil quince dictado en el mencionado juicio de amparo se ordenó emplazarla por edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en cualquiera de los periódicos siguientes: "Reforma", "Excelsior", "El Financiero" o "El Universal". Se le previene para que se presente a este juicio en el término de treinta días contados a partir del día siguiente a la última publicación y señale domicilio para recibir notificaciones en esta localidad o en la ciudad de Puebla, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones que le correspondan se le harán por lista, aún las de carácter personal. Queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de garantías. Doy Fe.

San Andrés Cholula, Puebla, a 6 de mayo de 2015.
El Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Puebla.

Lic. Ramiro Ramírez y Escobedo.

Rúbrica.

(R.- 412076)

Estados Unidos Mexicanos
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito
EDICTO

A DEIFILIA ABURTO MARTÍNEZ, tercera interesada en el juicio de amparo directo D-43/2015, promovido por LORENZO GONZÁLEZ MARTÍNEZ, por su propio derecho, contra la sentencia de cinco de abril de dos mil cinco, dictada por los Magistrados de la Tercera Sala en Materia Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla, en el toca 34/2005, relativo al recurso de apelación interpuesto contra la sentencia pronunciada en el proceso 270/2001 por el Juez de lo Penal del Distrito Judicial Teziutlán, Puebla, instruido por el delito de homicidio calificado en agravio de quien en vida se llamó ÁLVARO RAFAEL MÁRQUEZ GONZÁLEZ, usted tiene el carácter de tercera interesada, atento a su condición de ofendida del activo en cuanto al citado delito, y al desconocerse su domicilio actual, se ha dispuesto emplazarla y notificarle por edictos, en términos de los artículos 27, fracción III, inciso c) y 181 de la Ley de Amparo vigente. Queda a su disposición en la Actuaría de este tribunal copia simple de la demanda de amparo; deberá presentarse ante este órgano colegiado a deducir los derechos que le corresponden dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación; en caso contrario, las subsecuentes notificaciones se le realizará por lista, como lo dispone el diverso 26, fracción III, de la ley de la materia.

Atentamente
San Andrés Cholula, Puebla, a 7 de mayo de 2015.
Secretario de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito
Lic. José Alejandro Esponda Rincón
Rúbrica.

(R.- 412080)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materia
Penal del Decimosexto Circuito
Guanajuato
EDICTO

Tercero Interesado:
Guillermo Granados González

Por este conducto, se ordena emplazar al tercero interesado: Guillermo Granados González, dentro del juicio de amparo directo 145/2015, promovido por Roberto Flores Navarro contra actos del Magistrado de la Novena Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en cuya demanda de garantías se señala:
Acto reclamado: la sentencia de 6 de octubre de 2014, dictada en el toca 213/2014.
Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 1, 14, 16 y 20.
Se hace saber al tercero interesado de mérito que debe presentarse ante este tribunal colegiado, a defender sus derechos, apercibido que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.
Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente.
Guanajuato, Gto., once de mayo de 2015.
La Secretaria de Acuerdos del Tribunal Colegiado
En Materia Penal del Decimosexto Circuito.
Lic. Angélica María Flores Veloz.
Rúbrica.

(R.- 412328)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juicio de Amparo 1291/2014-I
EDICTO.

TERCERO INTERESADO
Silvestre Zamora Almazán.

En cumplimiento al proveído de veintiocho de abril de dos mil quince, dictado en el juicio de amparo número 1291/2014-I del Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Puebla, con residencia en San Andrés Cholula, promovido por Salvador y José Mauro, ambos de apellidos Reyes Zúñiga, contra actos del Agente del Ministerio Público adscrito a la Segunda Mesa de Trámite de la Agencia Especializada en Robo de Vehículo de Puebla, en el cual se tuvo a Silvestre Zamora Almazán, como tercero interesado y en términos de los artículos 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la ley de la materia, se le mandó emplazar por medio de edictos, para que si a su interés conviniere se apersona a este juicio en el local de este juzgado ubicado en Avenida Osa Menor

número ochenta y dos, piso trece, ala sur, Ciudad Judicial Siglo XXI, Reserva Territorial Atlixcáyotl, código postal 72810, en San Andrés Cholula, Puebla; dentro del plazo de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto; si pasado ese plazo no comparece el tercero interesado, las notificaciones se le harán en términos del artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo; para tal efecto se le hace saber que se han fijado las diez horas del seis de mayo de dos mil quince, para que tenga verificativo la audiencia constitucional. Queda a su disposición en la secretaría de este juzgado copia simple de la demanda, escrito aclaratorio y auto admisorio. Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, se expide el presente. En San Andrés Cholula, Puebla, veintiocho de abril de dos mil quince. Doy fe.

Secretario del Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Puebla con residencia en San Andrés Cholula.

Gustavo López Maldonado.

Rúbrica.

(R.- 411519)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Chihuahua
EDICTOS

OSCAR VICENTE OZAETA RUIZ, TERCERO INTERESADO, en el juicio de amparo 93/2014, promovido por GASPAR ANTONIO GUZMAN GAMBOA, contra actos del 1) JUEZ DE GARANTÍA DEL DISTRITO JUDICIAL HIDALGO CON SEDE EN HIDALGO DEL PARRAL, CHIHUAHUA, el cual se hizo consistir en el auto de vinculación a proceso en fecha ocho de enero del dos mil catorce, dictado dentro de la causa penal 1/2014 del índice de la responsable..

Publíquese este acuerdo tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Excélsior, que se edita en la ciudad de México, Distrito Federal, haciéndose saber que debe presentarse dentro del término de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibiéndosele que pasado este término, si no comparece por sí, por medio de apoderado o gestor que pueda representarlo, se tendrá por legalmente emplazado, y las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le notificará por rotulón, que se fijará en la puerta de este Juzgado.

Chihuahua, Chihuahua, a veinticuatro de marzo de 2015.

La Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Chihuahua.

Alma Gloria González Holguín

Rúbrica.

(R.- 412329)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
EDICTO.

En el juicio de amparo número 893/2014, promovido por **RAÚL LÓPEZ GONZÁLEZ**, contra actos del 1. Juez Tercero de Primera Instancia, en Veracruz, Veracruz, se ordenó notificar por edictos al tercero interesado **GREGORIO ALARCÓN ISLAS**, a quien se hace saber que deberá presentarse en este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado, dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, a efecto de correrles traslado con copia autorizada de la demanda de amparo; se le hace saber que la audiencia constitucional está señalada para las nueve horas con diez minutos del veintinueve de junio de dos mil quince, y para su publicación por tres veces de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, se expide el edicto; lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, incisos b), y c), de la Ley de Amparo y 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, conforme a su numeral segundo, apercibido que de no comparecer y señalar domicilio procesal, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista de acuerdos, en términos de lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso a), de la Ley de Amparo.

Boca del Río, Veracruz, 21 de abril de 2015.

El Juez Cuarto de Distrito en el Estado.

Víctor Hugo Alejo Guerrero.

Rúbrica.

(R.- 412331)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez
Actuaciones
EDICTO.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, siete de mayo de dos mil quince. En la causa penal 16/2014-III-B instruida en contra de **Daniel Santana Hernández Y César Rodríguez Salazar**, se dictó un auto que dice: Con fundamento en los artículos 36, párrafo primero, 41, 83 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales, notifíquese por medio de edictos al elemento aprehensor **Víctor Hugo Melo Ramírez** deberá comparecer a las **diez horas del diez de junio de dos mil quince** ante este **Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, sito en Boulevard a Toluca, número cuatro (4), colonia Industrial Naucalpan, Naucalpan de Juárez, Estado de México, código postal 53370**, los careos procesales ordenados en acuerdo de **catorce de marzo de dos mil quince**, entre **Lucero Castro Ríos apoderada legal de la Comisión Federal de Electricidad**, y los elementos aprehensores **Víctor Hugo Melo Ramírez y Edgar Uriel Chamorro Pérez** con los testigos **Adelfo Ramírez Candelario y José de Jesús Valeriano Espiritu**

El Secretario
Juan Manuel Gutiérrez Guereca.
 Rúbrica.

(R.- 412362)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Guerrero
Acapulco
EDICTO

En el juicio ejecutivo mercantil número **80/2011-IV**, promovido por **MARGARITA SOLÍS UREÑA**, contra **MARÍA DE LOS ÁNGELES OCHOA JIMÉNEZ**, la Licenciada Lilia Maribel Maya Delgadillo, Juez Tercero de Distrito en el Estado de Guerrero, asistida por la licenciada Yolanda Jaimes Real, Secretaria con quien actúa y da fe, ordenó sacar a **remate en primera almoneda**, el inmueble embargado en autos, ubicado en el **lote número 3, manzana 104, sección I, colonia Ciudad Renacimiento, en Acapulco, Guerrero**, inscrito en el folio registral electrónico número 37749, correspondiente al Distrito Judicial de Tabares, el cual tiene un valor pericial de **\$453,600.00 (cuatrocientos cincuenta y tres mil seiscientos pesos 00/100 Moneda Nacional)**, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho valor pericial, debiéndose convocar postores por medio de edictos que se publiquen por tres veces dentro de nueve días en el Diario Oficial de la Federación, así como en los estrados de este Juzgado Federal.

Para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda se señalan las **doce horas del dos de julio de dos mil quince**.- Doy fe.

La Secretaria
Lic. Yolanda Jaimes Real.
 Rúbrica.

(R.- 412414)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito del Décimo Sexto Circuito
León, Guanajuato
EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice:
 Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Guanajuato, con residencia en la Ciudad de León, Guanajuato.

EXPEDIENTE 715/2014-III

En los autos del Juicio de Amparo número 715/2014-III, promovido por Alejandro Anaya Tejeda, contra los actos que reclama del Juez Segundo Penal de Partido y del Director del Centro Estatal de Reinserción Social de León, Guanajuato; reclamando el auto de formal prisión decretado dentro de la causa penal 71/2014, radicándose el juicio constitucional con el número anotado al rubro, en este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Guanajuato, con residencia en la ciudad de León, donde se señaló, entre otros, a David Zúñiga Juárez, con el carácter de tercero interesado y como se desconoce su domicilio, se ha ordenado emplazarlo por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el "Diario Oficial de la

Federación” y en el periódico “El Universal”, por ser uno de los de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles, haciéndole saber que deberá presentarse por sí o a través de persona autorizada ante este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Guanajuato, ubicado en Boulevard Adolfo López Mateos número 915, planta alta, Oriente, esquina con callejón del Toro, colonia Coecillo, en la ciudad de León, dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación; además, se fijará en la puerta de este Tribunal una copia íntegra del edicto, por todo el tiempo del emplazamiento, quedando a su disposición copias fotostáticas simples de la demanda en la actuaría de este Juzgado. Si pasado este término, no compareciere por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio, haciéndole las subsecuentes notificaciones por lista que se fijará en los estrados de este Juzgado.

Atentamente
León, Guanajuato, abril 07 de 2015
La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Guanajuato
Lic. Rafaela Madrid Padilla
Rúbrica.

(R.- 411154)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
EDICTO.

En el juicio de amparo número 743/2014, promovido por JOSÉ MANUEL SALGADO FERREIRA, contra actos del 1. Juez Primero de Primera Instancia, en Veracruz, Veracruz, se ordenó notificar por edictos a los tercero interesados 9. MARTÍN GUERRERO RIVERA (difunto), 10. MARÍA EUGENIA CÁZARES RODRÍGUEZ, y 16. NATALY HIDALGO GUTIÉRREZ, a quienes se hace saber que deberán presentarse en este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado, dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, a efecto de correrles traslado con copia autorizada de la demanda de amparo; se le hace saber que la audiencia constitucional está señalada para las nueve horas con diez minutos del veintiséis de junio de dos mil quince, y para su publicación por tres veces de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, se expide el edicto; lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, incisos b), y c), de la Ley de Amparo y 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, conforme a su numeral segundo, apercibido que de no comparecer y señalar domicilio procesal, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista de acuerdos, en términos de lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso a), de la Ley de Amparo.

Boca del Río, Veracruz, 17 de abril de 2015.
El Juez Cuarto de Distrito en el Estado.
Víctor Hugo Alejo Guerrero.
Rúbrica.

(R.- 412419)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito
Guanajuato
EDICTO

Tercera Interesada:

“Agucargo” y/o “Clí de Transportes”, Sociedad Anónima de Capital Variable.

Por este conducto, se ordena emplazar a la tercera interesada: “Agucargo” y/o “Clí de Transportes”, Sociedad Anónima de Capital Variable, dentro del juicio de amparo directo 488/2014, promovido por Audiel Garfias Zetina, contra actos del Magistrado de la Quinta Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en cuya demanda de garantías se señala:

Acto reclamado: la sentencia de 02 de mayo de 2014, dictada en el toca 350/2013.

Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 1, 14, 16, 17, 19 y 20.

Se hace saber a la tercera interesada de mérito que debe presentarse ante este tribunal colegiado, a defender sus derechos, apercibida que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente.
Guanajuato, Gto., siete de mayo de 2015.
La Secretaria de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito.
Lic. Angélica María Flores Veloz.
Rúbrica.

(R.- 412434)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Primero Especializado en Materia Civil del Distrito Judicial
de Puebla y Especializado en Extinción de Dominio
Diligenciarío Non
EDICTO

Disposición Juez Primero Especializado en Materia Civil y Especializada en Extinción de Dominio de la Ciudad de Puebla, expediente 727/2009, Juicio Ejecutivo Mercantil, promueve Humberto Espinoza Solís en contra de María Eva Baños Morales, auto de fecha 01 de Abril de 2015, 22 de abril de 2015 y 06 de Mayo de 2015; REMATE EN PRIMERA PUBLICA ALMONEDA, inmueble identificado como EL DEPARTAMENTO 14 EDIFICIO 3215 DE LA AVENIDA 10 ORIENTE DE LA COLONIA RESURGIMIENTO DE ESTA CIUDAD; postura legal, dos tercera partes del precio del avalúo, siendo la cantidad de CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL SEIS PESOS SESENTA Y SEIS CENTAVOS M.N. convóquense postores anunciándose Audiencia de remate que tendrá verificativo A LAS DOCE HORAS EL DIA OCHO DE JULIO DE DOS MIL QUINCE.

NOTA.- para su publicación en tres edictos dentro del término de Nueve Días en el Sol de Puebla y en el D.O.F.

Ciudad Judicial a diecinueve de mayo de 2015

C. Diligenciarío

Lic. Odilón Pérez Tlapapatl

Rúbrica.

(R.- 412467)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Décimo Quinto Circuito
Mexicali, B.C.
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo número 194/2015 penal, promovido por Felipe Ortega Becerra, en contra de la sentencia de **veintiuno de febrero de dos mil trece**, dictada por la Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia en esta ciudad, dentro del toca 83/2013, **por auto de once de mayo de dos mil quince, el Magistrado Presidente del Segundo Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, ordenó notificar a la tercera interesada Lorena Castillo Sacramento, por medio de EDICTOS** para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezcan ante este Tribunal Colegiado, en defensa de sus intereses si así lo estima conveniente, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaria de Acuerdos de este Tribunal, copia simple de la demanda de amparo.

Los presentes edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República; se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, de la Ley de Amparo y 315 del código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria.

Mexicali, Baja California, once de mayo de 2015.

El Secretario de Acuerdos

Lic. Raymundo López García

Rúbrica.

(R.- 412513)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado
San Luis Potosí
EDICTO

En cumplimiento a lo ordenado en el juicio de amparo **1409/2014-III** promovido por Paulino Sandate Lozano, contra actos del Juez Primero del Ramo Penal de esta ciudad y otras autoridades, de acuerdo a lo dispuesto en la fracción III, inciso b), segundo párrafo, del artículo 27 de la Ley de Amparo, **se emplaza al tercero interesado José Juan Salas García, por medio de edictos**, los cuales deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días en el periódico Excelsior, por ser uno de los de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, para lo cual, se procede a hacer una relación sucinta de la demanda de garantías con que se formó este juicio, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, en los términos siguientes: Este juicio de garantías lo promueve Paulino Sandate Lozano, contra actos de los Jueces Primero, Segundo, Tercero, Cuarto, Quinto, Sexto, Séptimo y Octavo del Ramo Penal de esta ciudad y Director de la Policía Ministerial del Estado, a quienes les reclama: la orden de aprehensión y su ejecución. Del informe justificado

del Juez Tercero del Ramo Penal, se advierte que el 20 de octubre de 2014 giró orden de aprehensión en contra del quejoso, por su probable responsabilidad en la comisión del delito de homicidio calificado en grado de tentativa, en agravio de José Juan Salas García, dentro de los autos de la averiguación judicial 112/14-A. Se indica al tercero interesado que deberá presentarse ante este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de San Luis Potosí, dentro del término de 30 días contado a partir del siguiente al de la última publicación; haciéndose saber que queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de la demanda de amparo y que, en caso de no comparecer, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicarán por medio de lista que se fije en los estrados de este tribunal. Se fijan las **nueve horas del veintidós de junio de dos mil quince**, para la celebración de la audiencia constitucional. Notifíquese. Así lo acordó y firma el licenciado Juan de Dios Monreal Cuéllar, Juez Cuarto de Distrito en el Estado, asistido del licenciado Rodolfo Jiménez Silva, Secretario que autoriza y da fe...”

Lo transcribo a usted para su conocimiento y efectos legales conducentes.

San Luis Potosí, San Luis Potosí, 22 de abril de 2015.

Secretario del Juzgado.

Lic. Rodolfo Jiménez Silva.

Rúbrica.

(R.- 411691)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado
Nogales, Sonora
EDICTO

Se emplaza al tercero interesado Nelson Vélez Rentería, al juicio de amparo 7/2014, promovido por MERCEDES RENTERÍA IBARRA, contra actos del Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del distrito judicial de Nogales, y otras autoridades, consistentes en el embargo y remate del inmueble ubicado en calle Nuevo Tanzania número 12-B. lote 3, Manzana 53, nivel inferior, de unidad habitacional Nuevo Nogales, de esta ciudad, practicados en los autos del expediente número 2164/2008. Se hace saber al tercero interesado que deberá presentarse dentro de treinta días, a partir de la última publicación del presente, a defender sus derechos; de no hacerlo se continuará el juicio sin su intervención, haciéndose las ulteriores notificaciones en la lista que se fija en los estrados de este tribunal. Se encuentran fijadas las diez horas con cinco minutos del dieciocho de mayo de dos mil quince, para el desahogo de la audiencia Constitucional, en la inteligencia que la copia de la demanda está a su disposición en la Secretaría.

Atentamente.

Nogales, Sonora, a 13 de abril de 2015

El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Sonora

Jesús Ramírez Pérez

Rúbrica.

(R.- 412519)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal
EDICTO

Testigos: María Esther Peñuñuri Medina y Carlos Roberto Melia Peñuñuri:

En la causa penal 88/2011-I, del índice del Juzgado Tercero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal, se fijaron las diez horas con cuarenta y un minutos del diez de junio de dos mil quince, a fin de que tenga verificativo el desahogo de la audiencia de carácter judicial en la que tendrán intervención, por lo que deberán comparecer ante este órgano jurisdiccional, sito en calle Jaime Nunó número ciento setenta y cinco, colonia Zona Escolar, Cuauhtepc Barrio Bajo, delegación Gustavo A. Madero (a un costado del Reclusorio Preventivo Varonil Norte de esta ciudad), con una identificación oficial vigente.

Atentamente.

México, Distrito Federal, 18 de mayo de 2015.

El Juez Tercero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal.

Ricardo Delgado Quiroz

Rúbrica.

(R.- 412648)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Quinto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
con residencia en Mexicali, Baja California
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo número **147/2015**, promovido por **María Isabel Clemente Navarro, Albacea General Definitiva de la Sucesión Intestamentaria a Bienes de Raúl Sánchez Martínez**, en contra de la sentencia dictada por la **Primera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia en esta ciudad**, dentro del toca civil **944/2013**, por auto de fecha **nueve de abril de dos mil quince**, el Magistrado Presidente del **Quinto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito**, ordenó se emplazara a la parte tercero interesada **Sucesión a Bienes de Gabriel Zavala Serrano, quien represente a dicha sucesión, o su albacea**, por medio de **EDICTOS** para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca ante este Tribunal Colegiado, en defensa de sus intereses si así lo estima conveniente, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaría de este tribunal, copia simple de la demanda de garantías. Los presentes edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 30 de la Ley de Amparo y 315 del código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de Amparo.

Mexicali, Baja California, 9 abril de 2015.

La Secretaria de Acuerdos del Quinto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito

Guadalupe Muro Páez.

Rúbrica.

(R.- 411744)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal
EDICTO

En los autos del juicio de amparo 942/2014-II, promovido por **RICARDO HUACUJA REYNOLDS, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE LAS PERSONAS MORALES QUEJOSAS "RAÍCES Y ORÍGENES DEL BUEN COMER, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE y EL BUEN MIXIOTE AZTECA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE"**, contra actos del **Subprocurador de Averiguaciones Previas Centrales de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal**, consistentes en el **acuerdo de veinticinco de agosto de dos mil catorce, mediante el cual se aprobó la propuesta de no ejercicio de la acción penal dictado en la averiguación previa FMH/MH-I/T1/437/II-03-B**, se ordena emplazar por este medio a los terceros interesados **BEATRIZ LORENA TOVAR FERNÁNDEZ; MARÍA GRASSO CARVAJAL y/o MARÍA GUADALUPE GRASSO CARVAJAL y/o MARÍA G. GRASSO CARVAJAL y JOSÉ ANTONIO CHEDRAHUI EGUÍA**, como lo dispone el artículo 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo, de la Ley de Amparo vigente.

Queda a su disposición en la Mesa II de este Juzgado la copia de la demanda que en derecho le corresponde (artículo 317 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo).

Deberán presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente a defender sus derechos, y en caso de no comparecer o no nombrar autorizado en el término referido, se continuará el juicio sin su intervención y las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, se practicarán por medio de lista que se publica en este Juzgado.

Durante el lapso del proceso de emplazamiento publíquese el presente en los estrados de este juzgado.

En el entendido de que el presente edicto, deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, **tres veces de siete en siete días**.

Atentamente.

México, Distrito Federal, veintiuno de abril de dos mil quince.

El Secretario del Juzgado Noveno de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal.

Licenciado Leopoldo Gutiérrez Monroy.

Rúbrica.

(R.- 411753)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Sonora
Hermosillo, Sonora
EDICTO

HÉCTOR MALDONADO CARRILLO,
 BERNADO SILVA GARCÍA, MARÍO
 RODRÍGUEZ ROBLES y EMILIO LÓPEZ
 GONZÁLEZ.

En auto del juicio de amparo 512/2014, promovido por MA. DEL CONSUELO MURGUÍA RAMOS, contra actos Agente Primero Investigador del Ministerio Público Especializado en Delitos de Querrela, con residencia en Hermosillo, Sonora y otras autoridades; con fecha diecisiete de marzo de dos mil quince, este Juzgado ordenó emplazarlos como terceros interesados, por medio de edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "EL IMPARCIAL", a fin de que dentro del plazo de tres días, contados a partir del siguiente al en que se efectúe la última publicación, señale domicilio en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo las ulteriores notificaciones aún aquellas de carácter personal, se harán por lista en términos de lo dispuesto por el inciso c), fracción III del artículo 27 de la Ley de Amparo; en la inteligencia de que la copia de la demanda de garantías queda en la Secretaría de este Juzgado, a su disposición.

Para ser publicado tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y el periódico "El Imparcial" de esta ciudad Hermosillo, Sonora.

Atentamente
 Hermosillo, Sonora, 26 de marzo de 2015.
 La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Sonora.
Lic. Margarita Garzón Munguía.
 Rúbrica.

(R.- 411741)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Séptimo de lo Civil
Puebla, Pue.
EDICTO

Disposición Juez Séptimo Civil de Puebla, Puebla, autos de fechas doce de enero y siete de abril ambos de dos mil quince, Juicio Ordinario Mercantil, expediente **1104/2008** promueve **ASISTENCIA PRODUCTIVA PARA EL SECTOR RURAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD NO REGULADA** en contra de **ERASTO SERRANO HERNANDEZ, DORA MA. LOURDES SERRANO VARGAS Y/O DORA MARIA LOURDES SERRANO VARGAS Y/O LOURDES SERRANO VARGAS Y/O LOURDES SERRANO VARGAS SERRANO VARGAS, ERASTO SERRANO VARGAS, JOSE LUIS SERRANO VARGAS, JOSE MARTIN SERRANO VARGAS, CECILIA SERRANO VARGAS Y GABRIELA SERRANO VARGAS**, convóquese postores a la audiencia de remate primera y pública almoneda para las diez horas del nueve de junio de dos mil quince, respecto de **DOS FRACCIONES INSCRITAS EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE CIUDAD SERDAN, PUEBLA, QUE SE SEGREGAN DE LA FRACCION SEXTA "B" DE LAS EN QUE SE DIVIDIO EL RANCHO "SAN ANTONIO MEXCALTILAHUAC" MUNICIPIO DE SAN NICOLAS BUENOS AIRES, DISTRITO JUDICIAL DE CIUDAD SERDAN, PUEBLA:** A) Fracción primera de terreno de labor, con una superficie de 29-78-86.75 HAS; inscrito bajo la partida número 143 a fojas 57 vuelta, libro I, tomo LXXVIII de fecha veinticinco de febrero de mil novecientos noventa y ocho, postura legal SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS SESENTA Y SEIS CENTAVOS MONEDA NACIONAL; B) Fracción segunda de Cerril, con una superficie de 19-20-00 HAS, inscrita bajo la partida número 143 a fojas 57 vuelta, libro I, tomo LXXVIII de fecha veinticinco de febrero de mil novecientos noventa y ocho, postura legal QUINIENTOS DOCE MIL PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL, deudores pueden liberar inmuebles pagando lo adeudado.

Expido para su publicación por tres edictos en el término de nueve días en el Diario Oficial de la Federación, tabla de avisos de este Juzgado y tabla de avisos del Juez de lo Civil del Distrito Judicial de Ciudad Serdán, Puebla.

Ciudad Judicial Siglo XXI, Puebla, a dieciséis de abril de dos mil quince.
 El Diligenciarario.
Lic. Alfredo Tapia Méndez
 Rúbrica.

(R.- 411872)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Morelos
Actuaciones
EDICTO

Al margen un sello con el escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Morelos.

Enedina Rodríguez Alba de Hernández; en el lugar donde se encuentre:

En los autos del juicio de amparo número **1674/2014-4** promovido por **Sonia Beatriz Rodríguez**, en el que la promovente hace consistir el acto reclamado en la intención de otorgar en rebeldía la escritura de adjudicación del inmueble, en el expediente **448/1994-1**, juicio de garantías que se radicó en este Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Morelos, ubicado en Boulevard del Lago número 103, colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, código postal 62370, y en el cual se le ha señalado con el carácter de tercero interesada y al desconocerse su domicilio actual, se ha ordenado su emplazamiento por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo de la Ley de Amparo, con relación en lo que dispone el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, haciéndole saber que deberá presentarse dentro de **TREINTA DÍAS**, contado a partir del siguiente al de la última publicación, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, sin necesidad de acuerdo, se le harán por lista que se publique en los estrados de este Juzgado Federal. Queda a su disposición en este Órgano Judicial copia de la demanda de garantías de que se trata; asimismo se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra prevista para las **ONCE HORAS CON CUATRO MINUTOS DEL DÍA VEINTISÉIS DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE.**

Fíjese un ejemplar tanto en la mampara de este Tribunal Federal como en el Tablero Informativo de la entrada principal del Edificio sede.

Atentamente
Cuernavaca Morelos, 26 de marzo de 2015
La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Morelos
Marcela Merari Silva Múgica
Rúbrica.

(R.- 411893)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación.
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Guerrero,
con residencia en Acapulco.
EDICTO

“Erminia Guinto Ozuna, en representación del menor Kendry Pacheco Ortega”

“Cumplimiento auto de diecisiete de abril de dos mil quince, dictado por la Secretaria en Funciones de Juez Cuarto de Distrito en el Estado de Guerrero, juicio de amparo 1206/2014, promovido por Oscar Pacheco Martínez, contra actos del Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Allende, con residencia en Ayutla de los Libres, Guerrero y de otras autoridades, se hace conocimiento resulta carácter de tercera interesada, términos artículo 5º, fracción III, inciso b) ley de amparo y 315 Código Federal Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente, se le mandó emplazar por edicto a juicio, para que si a su interés conviniera se apersona, debiéndose presentar ante este juzgado federal, ubicado boulevard de Las Naciones 640, Granja 39, Fracción “A”, segundo piso, Fraccionamiento Granjas del Marqués, código postal 39890, Acapulco, Guerrero, deducir derechos dentro del término treinta días, contados a partir siguiente a última publicación del presente edicto; apercibido de no comparecer lapso indicado, ulteriores notificaciones aún carácter personal surtirán efectos por lista se publique estrados este órgano control constitucional. En inteligencia que este juzgado ha señalado diez horas del veinte de abril de dos mil quince, para celebración audiencia constitucional. Queda disposición en secretaría juzgado copia demanda de amparo”.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana, se expide la presente en la ciudad de Acapulco, Guerrero, a los diecisiete días de abril de dos mil quince. Doy fe.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito
en el Estado de Guerrero.
Lic. Adrián Zamora Aparicio
Rúbrica.

(R.- 411906)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Quinto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal

-EDICTO-

AL MARGEN EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUZGADO QUINTO DE DISTRITO DE AMPARO EN MATERIA PENAL EN EL DISTRITO FEDERAL.

OMAR PEREGRINA VASCONCELOS Y ARQUITECTURA, CONSTRUCCIÓN, INGENIERÍA Y DISEÑO, S.A. DE C.V., ESTE ÚLTIMO POR CONDUCTO DE QUIEN LEGALMENTE LA REPRESENTA. En los autos del juicio de amparo 1222/2014-IV, promovido por Juan Jacobo Ramírez Chavira, contra actos del Agente del Ministerio Público Encargado Responsable de la Segunda Agencia de Procesos en Juzgados Civiles de la Fiscalía de Procesos en Juzgados Civiles de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y otra autoridad, al ser señalados como terceros interesados y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en los artículos 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; haciendo de su conocimiento que en la secretaría de este Juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo y que cuentan con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de estos edictos, para que comparezcan a este Juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente

Secretario del Juzgado Quinto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal

Lic. Gerardo Arturo Uribe Benítez

Rúbrica.

(R.- 411912)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Toluca, Edo. de México
Primer Tribunal Unitario del Segundo Circuito
EDICTO

EMPLAZAMIENTO

Al margen sello con Escudo Nacional dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación.

En el juicio de amparo indirecto 58/2014, promovido por FERNANDO LEMUS GONZÁLEZ, contra actos del Segundo Tribunal Unitario del Segundo Circuito y del juez Primero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de México, consistente en la resolución emitida el catorce de noviembre de dos mil catorce, en el toca penal 11/2009, que modificó el auto de formal prisión emitido el veintitrés de diciembre de dos mil ocho, por el mencionado juez, en la causa penal 87/2008, en contra del quejoso, por aparecer como probable responsable en la comisión del delito privación ilegal de la libertad, en la modalidad de secuestro y otros; se dictó un acuerdo el veintitrés de abril de dos mil quince, en el que se ordenó emplazar a Juan Gabriel Camarillo Espinoza, por este medio en virtud de ignorar su domicilio, por lo que se le hace saber la instauración del presente juicio de amparo por edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República; asimismo, se le hace del conocimiento que deberá presentarse en este tribunal a hacer valer sus derechos dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación y que se fijaron las diez horas con treinta minutos del siete de agosto de dos mil quince, para la celebración de la audiencia constitucional; en el entendido que de no comparecer, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se continuará el juicio y las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por medio de lista en los estrados de este órgano jurisdiccional, las que contendrán una síntesis de la determinación judicial que ha de notificársele.

Toluca, Estado de México; veinticuatro de abril de 2015

Titular del Primer Tribunal Unitario del Segundo Circuito

Mgda. María de Lourdes Lozano Mendoza

Rúbrica.

(R.- 412070)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Noveno Circuito,
con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas
EDICTO

Mónica Puentes Herrera, en representación de la menor Mónica Selene Fonseca Puentes.

Domicilio ignorado.

En el Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Noveno Circuito, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, se recibió demanda de amparo, la cual se radicó con el número **851/2014**, promovida por **Pedro Fonseca López**, contra actos del Magistrado de la Sexta Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, con sede en esta ciudad, dentro del Toca penal **211/2014**, derivado del proceso penal **173/2009**, consistente en la sentencia de treinta de mayo de dos mil catorce, resultando como tercera perjudicada **Mónica Puentes Herrera, en representación de la menor Mónica Selene Fonseca Puentes**, y en virtud de desconocerse el domicilio actual, este órgano jurisdiccional ordenó su emplazamiento mediante edictos, a fin de que acuda al tribunal en cita, a defender sus intereses quedando a disposición en la Secretaría de Acuerdos del propio tribunal, copia autorizada de la referida demanda. Dos firmas ilegibles, rúbricas. -----

Y por el presente que se publicará por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, fijándose además en la puerta de este Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Decimonoveno Circuito, una copia íntegra del auto de fecha veintiuno de abril de dos mil quince, que se le manda notificar.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 21 de Abril de 2015.
El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado
en Materias Penal y de Trabajo del Decimonoveno Circuito.
Lic. Basilio René González Parra.
Rúbrica.

(R.- 412074)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Noveno Circuito,
con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas
Actuaciones
EDICTO

JESÚS REQUENA HERNÁNDEZ.

Domicilio ignorado.

En el Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Noveno Circuito, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, se recibió demanda de amparo, la cual se radicó con el número **805/2013**, promovida por **ESTEBAN FELIPE HERNANDEZ PUMAREJO**, contra actos de la Junta Especial Número Dos de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con sede en esta ciudad, dentro del Expediente Laboral **34/2/2010**, consistente en el laudo de trece de noviembre de dos mil doce, resultando como tercero interesado **Jesús Requena Hernández**, y en virtud de desconocerse el domicilio actual, este órgano jurisdiccional ordenó su emplazamiento mediante edictos, a fin de que acuda al tribunal en cita, a defender sus intereses quedando a disposición en la Secretaría de Acuerdos del propio tribunal, copia autorizada de la referida demanda. Dos firmas ilegibles, rúbricas. -----

Y por el presente que se publicará por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, fijándose además en la puerta de este Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Decimonoveno Circuito, una copia íntegra del auto de fecha veintiuno de abril de dos mil quince, que se le manda notificar.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 21 de Abril de 2015.
El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado
en Materias Penal y de Trabajo del Decimonoveno Circuito.
Lic. Basilio René González Parra.
Rúbrica.

(R.- 412082)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
EDICTO

VIRGINIA OCHOA JIMÉNEZ.

En virtud de la demanda de amparo directo promovida por **JOSÉ LUIS TREVIÑO GÓMEZ**, contra el acto reclamado a la autoridad responsable Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con residencia en esta ciudad, consistente en la sentencia definitiva dictada en su contra el **siete de julio de dos mil once**, dentro del toca penal **1912/2011**, por el delito de homicidio agravado; por auto de dieciocho de noviembre de dos mil catorce, se registró la demanda de amparo directo bajo el número **1325/2014-I** y de conformidad con el artículo 5º, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo vigente, este Primer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, consideró que la ofendida dentro de la causa penal **798/2010** de origen, **VIRGINIA OCHOA JIMÉNEZ**, le asiste el carácter de tercero interesada en el presente juicio de amparo; sin embargo, la responsable mediante oficio 001480 informó que ordenó la notificación por edictos y el quejoso solicitó que se le condonara el pago de los edictos ante la insolvencia económica, por lo que este Tribunal solicitó al Consejo de la Judicatura Federal a través de la Administración Regional del mismo el emplazamiento de **VIRGINIA OCHOA JIMÉNEZ**, en términos del artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo vigente.

Los edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, para que dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, la tercero interesada **VIRGINIA OCHOA JIMÉNEZ**, se apersona al presente juicio, con el apercibimiento de que de no hacerlo, se le tendrá por emplazada y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se publique en los estrados de este órgano colegiado, en términos de los artículo 27, fracción III, inciso a), de la Ley de Amparo; asimismo, hágaseles saber por medio del edicto en comento, que la copia de la demanda de amparo promovida se encuentra a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano colegiado.

Mexicali, Baja California, a 29 de abril de 2015.
Secretaria del Primer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito.

Lic. Aurora García Rodríguez.
Rúbrica

(R.- 412170)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado
de Aguascalientes, Aguascalientes
EDICTO

PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA PUBLICACIÓN

Manuel Gabriel Rodríguez Camacho y Patricia Rodríguez Camacho.
(Terceros interesados)

En cumplimiento al auto de siete y dieciséis de abril de dos mil quince, dictado en el juicio de amparo número 195/2015-III, radicado en este Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Aguascalientes, con sede en la ciudad del mismo nombre, promovido por Graciela Valenzuela Díaz, contra actos del Juez Quinto de lo Mercantil del Estado de Aguascalientes, consistente en la resolución al recurso de revocación interpuesto contra la negativa de levantar la anotación preventiva de embargo; se ordenó en el presente juicio el emplazamiento por edictos de los terceros interesados Manuel Gabriel Rodríguez Camacho y Patricia Rodríguez Camacho, mismos que deberán ser publicados por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; asimismo, se les hace saber, que en el expediente en que se actúa deben presentarse ante este Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Aguascalientes, dentro de los treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación y quedan a su disposición para que se impongan de autos en la Secretaría de este Juzgado, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que de no comparecer dentro de ese término se les tendrá por emplazados y las subsecuentes notificaciones, aun las personales, se les harán por lista. Queda en la secretaría del juzgado copia de la demanda de garantías generadora de dicho juicio a su disposición para que comparezcan al mismo si a sus intereses conviene.

Aguascalientes, Aguascalientes a 22 de abril de 2015.
Secretario del Juzgado Segundo de
Distrito en el Estado.

Lic. Jorge Humberto Álvarez Moreno
Rúbrica.

(R.- 412181)

Estados Unidos Mexicanos
Estado de Guanajuato
Poder Judicial
Juzgado 1o. Civil de Partido
Celaya, Gto.
Secretaría
EDICTO

Por éste publíquese tres veces dentro de 9 nueve días en el Diario Oficial de la Federación, en Tabla de avisos del Juzgado Primero Civil de Partido y en la tabla de avisos del Juzgado Civil de Partido en Turno de San Luis de la Paz, Guanajuato, anunciando remate en Primer Almoneda del siguiente inmueble: Finca urbana ubicada en Privada de la Calle Giro número 103 ciento tres; **con una superficie de 247.00 metros cuadrados que mide y linda:** AL NORTE: 8.50 metros con la Privada de la calle Giro que es su frente; al SUR: 8.20 metros con José Mata; al ORIENTE: 29.90 con Patrocinio N; y al PONIENTE: 31.00 metros con Antonio Ramírez. **siendo postura legal** la cantidad que cubra **las dos terceras partes** de la cantidad arrojada por el dictamen pericial emitidos en autos, siendo esta la de **\$725,000.00 (setecientos veinticinco mil pesos cero centavos moneda nacional)**; Bien embargado en el Juicio Ejecutivo Mercantil número **M81/2012** promovido por el **LICENCIADO JAVIER TORRES RAMOS** en contra de **FRANCISCO MATA RAMIREZ Y YAHARA JARAMILLO RAMIREZ**, Diligencia a verificarse a las **12:00 doce horas del día 10 diez del mes de Junio del 2015 dos mil quince**; en el Despacho de este Juzgado; **siendo postura legal** la cantidad de **las dos terceras partes** del valor pericial antes mencionado, convóquese postores y cítese acreedores.

Celaya, Guanajuato., a 11 de Mayo del 2015.
El Secretario del Juzgado Primero Civil de Partido
Lic. José Luis Ramírez Ochoa
Rúbrica.

(R.- 412251)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Circuito
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación, Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Circuito, con residencia en Villahermosa, Tabasco. En el juicio de amparo **311/2015**, promovido por **JUAN HERNÁNDEZ JIMÉNEZ** o **ANDULIO HERNÁNDEZ JIMÉNEZ** o **ABDULIO SÁNCHEZ HERNÁNDEZ** o **CARMEN SÁNCHEZ**, se ordenó emplazar por edictos a la tercera interesada **Súper Cocodrile**, a fin de que comparezca a ejercer sus derechos como son el de amparo adhesivo o alegatos en el juicio de referencia precisados en los artículos 181 y 182 de la Ley de Amparo en vigor. En la demanda relativa se señaló como acto reclamado la **sentencia de catorce de noviembre de dos mil ocho**, dictada en el toca penal **396/2008**; se señaló como autoridad responsable a la **Cuarta Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco**, con residencia en esta ciudad y otras autoridades; así como violación a los artículos **14 y 16** constitucionales. Queda a su disposición copia de la demanda. Asimismo, se requiere a la parte tercera interesada para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibida que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le efectuará por medio de lista, lo anterior con apoyo en el artículo 27, fracción II, de la referida Ley de amparo. También, se advierte que mediante oficio **SEADS/360/2015**, de quince de abril del año en curso, signado por el **Secretario Ejecutivo de Adscripción del Consejo de la Judicatura Federal**, informó a este Tribunal que en sesión ordinaria celebrada ese día, declaró la conclusión de la comisión temporal del Magistrado **Salvador Fernández León** en el **Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo** de este propio Circuito y su reincorporación a la ponencia de la cual es titular en este Órgano, con efectos a partir del **uno de mayo de dos mil quince**. Se hace del conocimiento a la parte tercera interesada para los efectos legales conducentes.

El Secretario de Acuerdos
Víctor Manuel Contreras Calao.
Rúbrica.

(R.- 412432)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado,
con sede en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
EDICTO

Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Primero de Distrito
en el Estado de Chiapas.

C.- CONCEPCIÓN DE LA ROSA CANO.

TERCERO INTERESADO EN EL LUGAR EN QUE SE ENCUENTRE.

En el juicio de amparo **1800/2014**, promovido por **Domitila Salvador Gutiérrez**, radicado en este Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Chiapas, sito en Palacio de Justicia Federal, Edificio "B", Planta Baja, Boulevard Ángel Albino Corzo, número 2641, Colonia Las Palmas, código postal 29049, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, en el que se dictó el acuerdo de fecha siete de abril de dos mil quince, mediante el cual se ordenó emplazarles al presente juicio, en virtud de que se les ha señalado como terceros interesados y, como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarla por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley en cita; haciéndole saber que podrán presentarse dentro de los **TREINTA DÍAS**, contados a partir del siguiente al de la última publicación por sí o apoderado, apercibidos que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones le surtirán efectos por medio de lista en estrados de este Juzgado. Quedando a su disposición en este órgano judicial la demanda de garantías de que se trata; asimismo, se les hace de su conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra prevista para las **nueve horas del quince de julio de dos mil quince**. Fíjese en la puerta de este Tribunal un ejemplar de este edicto, por el término que dure la notificación.

Atentamente

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a 7 de mayo de 2015.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Chiapas.

Jorge Luis Aguilera Reyes

Rúbrica.

(R.- 412508)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Sexagésimo Sexto de lo Civil del Distrito Federal
La C. Juez Lic. Leticia Medina Torrentera
EXTRACTO.

En los autos del juicio **PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE CANCELACION Y REPOSICION DE TITULOS DE CREDITO NOMINATIVOS** promovido por **DILTEX S.A DE C.V.** y **ESTUDIOS AZTECA S.A DE C.V.**, con número de expediente **1120/2014**, la C. Juez Sexagésimo Sexto de lo Civil, dicto una resolución que a la letra dice: México, Distrito Federal, a once de marzo de dos mil quince. - - - RESULTANDO- - - CONSIDERANDO - - - RESUELVE- - - **PRIMERO.** Ha sido procedente la **VÍA** ejercitada por **DILTEX S.A DE C.V.** y **ESTUDIOS AZTECA S.A DE C.V.** quienes justificaron la acción que ejercitaron; en consecuencia. **SEGUNDO.** Se decreta la cancelación de los títulos de crédito que se identifican como sigue: **a)** Pagaré número 3/6, suscrito por el señor Moisés Romano Jafif, en su carácter de representante de DILTEX, S.A. DE C.V., por la cantidad de \$1'643,332.56 (Un millón seiscientos cuarenta y tres mil trescientos treinta y dos pesos 56/100 M.N.) y, **b)** Pagaré, con número 4/6, suscrito por el señor Moisés Romano Jafif en su carácter de representante de DILTEX, S.A DE C.V., por la cantidad de \$1'643,332.56 (Un millón seiscientos cuarenta y tres mil trescientos treinta y dos pesos 56/100 M.N.). **TERCERO.** En consecuencia, se ordena que un extracto del presente decreto de cancelación sea publicado en el Diario Oficial de la Federación, haciéndole saber a los terceros interesados en oponerse a la cancelación decretada de los títulos precisados en el párrafo que precede, que cuentan con un plazo de sesenta días, contados a partir de su publicación en el diario citado, para presentar su oposición a la cancelación ordenada, en caso de tener causa fundada para hacerlo. En el entendido de que para el caso de no presentarse opositor dentro de la temporalidad concedida, la cancelación se tomará definitiva. **CUARTO.** No se hace especial condena en costas en esta instancia. **QUINTO.** Notifíquese. **ASÍ,** Juzgando lo resolvió y firma la C. Juez Sexagésimo Sexto de lo Civil, **Licenciada LETICIA MEDINA TORRENTERA**, quien actúa ante su Secretaria de Acuerdos **Licenciada RUTH DE LAS MERCEDES OROZCO NAVARRETE** quien autoriza y da fe. **DOY FE.**

México, D.F., a 11 de marzo del 2015.

La C. Secretaria de Secretaria de Acuerdos B

Lic. Ruth de las Mercedes Orozco Navarrete.

Rúbrica.

(R.- 412597)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito
Ensenada, B.C.
Actuaciones
EDICTO

AL PÚBLICO EN GENERAL.

En cumplimiento al auto de fecha veintiuno de abril del año dos mil quince, dictado dentro de los autos del **juicio de amparo 539/2011**, radicado en este Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Baja California, PROMOVIDO POR **RAMÓN EUGENIO SÁNCHEZ RITCHIE**; se ordenó el emplazamiento por edictos a los terceros perjudicados **SEMPRA USA, SEMPRA ENERGY MÉXICO SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SEMPRA PIPELINES, SEMPRA LNG, ESTORAGE CORP., GASODUCTO BAJA NORTE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, TNG DE BAJA CALIFORNIA, TRANSPORTADORA DE GAS NATURAL DE BAJA CALIFORNIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, ALEJANDRO RÍOS RIIPA, DINORA VILLAFÁN GUTIÉRREZ, HUGO SALINAS PÉREZ, GERARDO RANERO PUIG, ROMMEL MORENO MANJARREZ, ABEL GALVÁN Y PATRICIA DE HOYOS**, mismos que deberán ser publicados por **TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS** en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico "El Universal" y en el Periódico "El Mexicano" de circulación estatal, donde se les hará saber a los terceros perjudicados de mérito, que el expediente en el que se actúa queda a su disposición para que se impongan de autos en la Secretaría del Juzgado; asimismo, que tendrán que presentarse ante este juzgado dentro del término de **TREINTA DÍAS**, contados a partir del siguiente al en que se haga la última publicación, debiendo señalar domicilio en esta ciudad de Ensenada, Baja California, para oír y recibir notificaciones, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se les harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Juzgado de Distrito; asimismo, se les hace saber que la audiencia constitucional del presente juicio, tendrá lugar el **primer día hábil después de los treinta días naturales siguientes a la última publicación de los edictos**, y si transcurrido ese término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 30, fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Por último, hágasele de su conocimiento que dentro del juicio en que se actúa, se señalaron las **DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA SIETE DE MAYO DE DOS MIL QUINCE**, para la celebración de la audiencia constitucional.

Ensenada, B.C., 21 de abril de 2015.

Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Baja California.

Lic. Adriana Margarita Castillo García.

Rúbrica.

(R.- 411305)

Estado de México
Poder Judicial
Juzgado Primero Civil de Primera Instancia
de Tenancingo, Estado de México
EDICTO

En el expediente número **947/2011**, relativo al juicio **EJECUTIVO MERCANTIL**, promovido por **LIC. DIEGO MANUEL GOMEZ RIOS**, el Juez Primero Civil de Primera Instancia de Tenancingo, con fundamento en el artículo 1410 y 1411 del Código de Comercio, en relación con los preceptos 469, 470, 471, 472, 473, 474 y demás relativos del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Legislación Mercantil, se señalan las **DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE**, para que tenga verificativo la **PRIMERA ALMONEDA DE REMATE** respecto del inmueble

embargado con las siguientes características: **BIEN INMUEBLE UBICADO EN ESQUINA DE LAS CALLES CUBA Y URUGUAY LOTE NUMERO DOSCIENTOS SESENTA (260), MANZANA L, NUMERO SESENTA Y CINCO (65), FRACCIONAMIENTO LAS AMERICAS, MORELIA MICHOACAN**, CON UNA SUPERFICIE DE CUATROCIENTOS DIECISIETE METROS CUADRADOS, MISMO QUE SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE MORELIA, MICHOACAN, sirviendo de base para el remate la cantidad de **\$4,184,380.00 (CUATRO MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.)** que es la cantidad en la que fue valuado el inmueble a rematar por el perito tercero en discordia nombrado por este tribunal en el presente juicio. En la inteligencia que los interesados deberán depositar al menos el diez por ciento de la postura legal fijada con la anticipación debida, (un día antes del señalado para la audiencia de remate), en términos del artículo 482 del Código Federal de Procedimientos Civiles; en consecuencia **CONVOQUENSE A POSTORES Y CÍTESE A ACREEDORES**, ordenándose la expedición de los **EDICTOS** correspondientes para su publicación por **TRES VECES EN EL LAPSO DE NUEVE DÍAS**, en el “Diario Oficial de la Federación”, en la tabla de avisos o puerta de este Tribunal y en la tabla de avisos o puerta del Juzgado del Distrito donde se ubica el bien inmueble a rematar. **Asimismo, entre la última publicación y la fecha del remate deberá mediar un lapso no menor de SIETE DIAS HABLES**, sin contar el de su última publicación y el de la fecha de celebración de la audiencia de almoneda, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la suma antes mencionada.

Tenancingo, México, ocho de mayo del año dos mil quince.

Tercer Secretario de Acuerdos

Lic. Flor de María Camacho Rodríguez

Rúbrica.

(R.- 411889)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
EDICTO

YEIMI LILI LÓPEZ CONTRERAS

por conducto de su representante legal Griselda María Contreras Valle

En virtud de la demanda de amparo directo promovida **PEDRO MORENO HERNÁNDEZ**, contra el acto reclamado a la autoridad responsable Quinta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con residencia en esta ciudad, consistente en la sentencia definitiva dictada en su contra el **treinta de septiembre de dos mil catorce**, dentro del toca penal **304/2012**, por la comisión de los delitos de violación equiparada agravada y abuso sexual a menores de 14 años agravado; por auto de veinticinco de marzo de dos mil quince, se registró la demanda de amparo directo bajo el número **240/2015-I** y de conformidad con el artículo 5º, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo vigente, este Primer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, consideró que a la ofendida dentro de la causa penal **530/2010** de origen, **YEIMI LILI LÓPEZ CONTRERAS** por conducto de su representante legal Griselda María Contreras Valle, le asiste el carácter de tercero interesada en el presente juicio de amparo; sin embargo, la responsable mediante oficio 6968 informó que ordenó la notificación por edictos y el quejoso solicitó que se le condonara el pago de los edictos ante la insolvencia económica, por lo que este Tribunal solicitó al Consejo de la Judicatura Federal a través de la Administración Regional del mismo el emplazamiento de **YEIMI LILI LÓPEZ CONTRERAS**, en términos del artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo vigente.

Los edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periodicos de mayor circulación en la República, para que dentro del término de treinta días,

contado a partir del siguiente al de la última publicación, la tercero interesada **YEIMI LILI LÓPEZ CONTRERAS** por conducto de su representante legal Griselda María Contreras Valle, se apersona al presente juicio, con el apercibimiento de que de no hacerlo, se le tendrá por emplazada y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán por medio de lista que se publique en los estrados de este órgano colegiado, en términos del artículo 27, fracción III, inciso a), de la Ley de Amparo; asimismo, hágasele saber por medio del edicto en comento, que la copia de la demanda de amparo promovida se encuentra a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano colegiado.

Mexicali, Baja California, 04 de mayo de 2015.

Secretaria del Primer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito.

Lic. Aurora García Rodríguez.

Rúbrica.

(R.- 412172)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito

EDICTO

LUCIANA VARELA VIZCARRA Y JUAN MANUEL NIETO GRANADOS.

En virtud de la demanda de amparo directo promovida por **EDGAR FERNANDO MORENO SALAZAR**, contra el acto reclamado a la autoridad responsable Tercera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con residencia en esta ciudad, consistente en la sentencia definitiva dictada en su contra el **veinticinco de junio de dos mil catorce**, dentro del toca penal **3280/2001**, por el delito de secuestro agravado y privación de la libertad personal agravado; por auto de veinticuatro de febrero de dos mil quince, se registró la demanda de amparo directo bajo el número **146/2015-I** y de conformidad con el artículo 5º, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo vigente, este Primer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, consideró que los ofendidos dentro de la causa penal **160/1999** de origen, **LUCIANA VARELA VIZCARRA Y JUAN MANUEL NIETO GRANADOS**, le asisten el carácter de tercero interesados en el presente juicio de amparo; sin embargo, la responsable mediante oficio 008071 informó que ordenó la notificación por edictos y el quejoso solicitó que se le condonara el pago de los edictos ante la insolvencia económica, por lo que este Tribunal solicitó al Consejo de la Judicatura Federal a través de la Administración Regional del mismo el emplazamiento de **LUCIANA VARELA VIZCARRA Y JUAN MANUEL NIETO GRANADOS**, en términos del artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo vigente.

Los edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, para que dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, los tercero interesados **LUCIANA VARELA VIZCARRA Y JUAN MANUEL NIETO GRANADOS**, se apersonen al presente juicio, con el apercibimiento de que de no hacerlo, se le tendrá por emplazada y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se publique en los estrados de este órgano colegiado, en términos de los artículo 27, fracción III, inciso a), de la Ley de Amparo; asimismo, hágaseles saber por medio del edicto en comento, que la copia de la demanda de amparo promovida se encuentra a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano colegiado.

Mexicali, Baja California, veintinueve de abril de 2015.

Secretaria del Primer Tribunal Colegiado

del Decimoquinto Circuito.

Lic. Aurora García Rodríguez.

Rúbrica.

(R.- 412173)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado de Distrito
en Materias de Amparo y Juicios
Federales en el Estado
H. Matamoros Tamaulipas
EDICTO DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA

El licenciado **Francisco Javier Cavazos Argüelles**, Juez de Distrito en Materias de Amparo y Juicios Federales en el estado de Tamaulipas, con residencia en Matamoros, por auto de cuatro de mayo de dos mil quince, dictado dentro del expediente número **11/2009-IX**, relativo al juicio ejecutivo mercantil promovido por **Daniel Fernando Beltrán García**, en contra de **José de Jesus Ramos Topete**, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente inmueble:

“Lote de terreno, manzana 346, casa habitación construida con las siguientes colindancias;
Al Norte; 17.50 metros y colinda con el lote número 19.
Al Sur; 17.50 metros y colinda con el lote número 21.
Al Oriente; 8.00 metros y colinda con avenida Cozumel.
Al Poniente; 8.00 metros y colinda con los lotes 31 y 32.

Que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado de Jalisco, ubicado en Calle Isla Cozumel número 2880, del Fraccionamiento Jardines de la Cruz de la Primera Sección.”

Se expide el presente Edicto para su publicación por dos veces de cinco en cinco días, en el Diario Oficial de la Federación, por medio del cual se convoca a postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado de Distrito ubicado en Avenida Pedro Cárdenas, número 2015, quinto piso, esquina con avenida Longoria, del Fraccionamiento Victoria, código postal 87390, de Matamoros, Tamaulipas, a las once horas del diecisiete de junio de dos mil quince, siendo la postura legal para esta almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$1, 100,000.00 (un millón cien mil pesos 00/100 moneda nacional), que resulta ser la suma de \$733,333.00 (setecientos treinta y tres mil trescientos treinta y tres pesos 00/100 moneda nacional), precio fijado en el avalúo pericial más alto.

Matamoros, Tamaulipas a 04 de Mayo de 2015.
 Juez de Distrito en Materias de Amparo
 y Juicios Federales en el Estado de Tamaulipas.

Lic. Francisco Javier Cavazos Argüelles.

Rúbrica.

El Secretario.

Lic. Josué Juárez Hernández.

Rúbrica.

(R.- 412309)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito
Estado de Chihuahua
EDICTO

IVÁN SAÚL Y EDGAR ARTURO, AMBOS DE APELLIDOS QUIÑONEZ ARAGÓN (VÍCTIMAS), POR CONDUCTO DE EDGAR ARTURO QUIÑONEZ ESPARZA Y ELSA LILIANA ARAGÓN BORUNDA (OFENDIDOS)

(TERCEROS INTERESADOS)

Chihuahua, Chihuahua, cuatro de mayo de dos mil quince, en cumplimiento al auto pronunciado en esta fecha, en el juicio de amparo 664/2014, por el cual se ordena emplazar a los terceros interesados Iván Saúl y Edgar Arturo, ambos de apellidos Quiñonez Aragón (víctimas), por conducto de Edgar Arturo Quiñonez Esparza y Elsa Liliana Aragón Borunda (ofendidos), en términos del proveído de seis de enero del año en curso, se hace de su conocimiento lo siguiente:

A fin de que comparezcan a juicio, si así conviniere a sus intereses, emplácese a Iván Saúl y Edgar Arturo, ambos de apellidos Quiñonez Aragón (víctimas), por conducto de Edgar Arturo Quiñonez Esparza y Elsa Liliana Aragón Borunda (ofendidos), al juicio de garantías 664/2014, promovido por Godofredo Nevarez Quiñones, contra actos de Juez de Garantía del Distrito Judicial Morelos, Jorge Alberto Aguilar Hernández, y Director del Centro de Arraigos en el Estado de Chihuahua, residentes en esta ciudad, consistente en: "(...) *El auto emitido por el Juez de Garantía del Distrito Judicial Morelos, el C. JORGE ALBERTO AGUILAR HERNÁNDEZ dentro de la causa penal 297/2012 de fecha 8 de mayo de 2014, mediante la cual en la audiencia de revisión de medidas cautelares resuelve: que no es procedente la revisión de la medida cautelar consistente en el arraigo domiciliario dentro de las instalaciones del C4, por considerar que esta ya había sido materia de estudio en audiencia previa por un diverso Juez de Garantía y la cual dispuso que dicha medida cautelar sería aplicada por el resto del procedimiento; misma que me fue notificada al hoy quejoso en la misma audiencia con fecha 8 de mayo de 2014.*"

Asimismo, hágase del conocimiento de los terceros interesados en mención que deberán presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación ante este Juzgado; apercibidos que de no comparecer dentro del plazo indicado, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, el juicio se seguirá en su curso y las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán por medio de rotulón que se fijará en la puerta del juzgado.

Lo que se hace de su conocimiento en vía de edicto, para que tenga debido cumplimiento.

Chihuahua, Chih., 04 de Mayo de 2015
Secretaría del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Chihuahua,
con residencia en la ciudad del mismo nombre, en funciones de Juez,
con apoyo en los artículos 43, párrafo segundo y 81, fracción XXII,
de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación,
autorizada en sesión de cuatro de noviembre de dos mil catorce,
en atención al oficio CCJ/ST/6515/2014, suscrito por el
Secretario Técnico de la Comisión de Carrera Judicial
del Consejo de la Judicatura Federal.

Lic. Liliana Flores Beltrán.

Rúbrica.

(R.- 412330)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en
Materias Civil y de Trabajo en el
Estado de Nuevo León
EDICTOS**

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN MATERIAS CIVIL Y DE TRABAJO EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

EMPLAZAMIENTO: TERCEROS INTERESADOS, ANTONIO MENDIETA LEDEZMA, RAFAEL MENDIETA RESENDIZ Y MARÍA GUADALUPE LEDEZMA.

DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO NÚMERO 220/2015, PROMOVIDO POR CESAR A. VIGIL GARCÍA EN REPRESENTACIÓN DEL MENOR JOSE ARMANDO MENDIETA HARREL, CONTRA ACTOS DEL JUZGADO OCTAVO DE LO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO, SE DICTARON LOS SIGUIENTES AUTOS:

"En cinco de marzo de dos mil quince, se recibió en la oficialía de partes de este Juzgado Quinto de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado, la demanda de amparo 220/2015, promovida por César A. Vigil García en representación del menor José Armando Mendieta Harrel, en contra del Juez Octavo de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, en la cual reclama el auto de veinticinco de febrero de dos mil quince, dictado dentro de los autos del expediente 1612/2013, en relación al Juicio Ordinario Civil sobre Limitación de Patria Potestad, del índice de la responsable, en el cual declara la improcedencia del recurso de revocación interpuesto por el promovente, en contra del diverso auto de catorce de marzo de dos mil trece, en el cual se negó el traslado del menor citado al Centro de Rehabilitación Integral, CRI, ubicado en Tramonte número 31 en la colonia Los Pastores de Naucalpan en el Estado de México; mediante auto de seis de marzo de dos mil quince, se admitió a trámite la demanda de garantías, en el mismo se ordenó pedir informe justificado a la autoridad responsable, se señaló como fecha para la celebración de la audiencia constitucional las Diez Horas con Cuarenta Minutos del Veintidós de Abril de dos mil Quince; en razón de que el quejoso manifestó desconocer el domicilio de los terceros interesados Antonio Mendieta Ledezma, Rafael Mendieta

Resendiz y María Guadalupe Ledezma, se procedió a la investigación en diversas dependencias, resultando infructuosa la búsqueda, por lo que por auto de siete de abril de dos mil quince, se ordenó el emplazamiento por medio de edictos a costa del Consejo de la Judicatura Federal, para que se presenten ante este Juzgado de Distrito dentro del término de treinta días siguientes a la última publicación de este edicto, haciéndoles saber que quedan a su disposición en este Juzgado, copia de la demanda de garantías y auto admisorio; y que, en caso de no comparecer ante este juzgado en el plazo señalado, se seguirá el juicio, haciéndoles las ulteriores notificaciones por medio de lista que se publique en los estrados de este juzgado.”

Lo que comunico a usted para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

Monterrey, N.L. a 17 de abril de 2015.
La Secretario del Juzgado Quinto de Distrito
en Materias Civil y de Trabajo en el Estado de Nuevo León.
Lic. María Concepción Sarmiento Ramos
Rúbrica.

(R.- 412327)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO:

JUZGADO DÉCIMO PRIMERO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL
EN EL DISTRITO FEDERAL
JUICIO ORDINARIO CIVIL 357/2008
SE CONVOCAN POSTORES

EN EL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO QUE DICE, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, 15 DE MAYO DE 2015.

En cumplimiento a lo ordenado en resolución de 15 de mayo de 2015, dictado en los autos del juicio ordinario civil 357/2008 del índice de este Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, se convocan postores mediante edictos que se publiquen por una vez, para que asistan a la audiencia de remate en tercer almoneda señalada a las **DOCE HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL DÍA DIECISÉIS DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE**, respecto del departamento ubicado en EDIFICIO CHIHUAHUA (338 DE LA UNIDAD HABITACIONAL UH-3 DEL CONJUNTO URBANO “PRESIDENTE LOPEZ MATEOS”), DEPARTAMENTO 122, ENTRADA F DEL EDIF. EN CONDOMINIO MARCADO CON EL No. 74 DE LA CALLE ALMACENES ACT. CALZADA RICARDO FLORES MAGÓN, COLONIA NONOALCO-TLATELOLCO, CÓDIGO POSTAL 06900, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, EN ESTA CIUDAD, sirviendo como oferta de remate la cantidad de **\$175,962.51 (ciento setenta y cinco mil novecientos sesenta y dos pesos 51/100 moneda nacional)**, siendo que a efecto de que las ofertas puedan ser consideradas válidas, los postores deberán garantizarlas exhibiendo al momento en que se celebre la audiencia de remate, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de su postura **a través de billete de depósito expedido por Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, Sociedad Nacional de Crédito (BANSEFI)** y a disposición de este órgano jurisdiccional. Precisándose que el oferente que haya realizado la oferta ganadora deberá depositar el saldo del precio ofrecido dentro de los siguientes diez días hábiles a través de billete de depósito expedido por Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, Sociedad Nacional de Crédito (BANSEFI), y se procederá a la firma de la escritura pública del bien inmueble enajenado, que será ante el Notario Público que elija el adjudicatario, el impuesto sobre adquisición del inmueble y/o traslado de dominio, los derechos de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio que corresponda, los honorarios y gastos notariales que se causen con motivo de la operación, serán por cuenta del adquirente.

PARA PUBLICARSE POR UNA VEZ, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, DEBIÉNDOSE FIJAR ADEMÁS EN LA PUERTA DEL JUZGADO.

México, D.F., 15 de mayo de 2015.
El Secretario del Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
Lic. Leonardo Amadeus Bernal Gómez.
Rúbrica.

(R.- 412610)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa
Sala Regional del Centro III
Celaya, Gto.
EDICTO

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA
SALA REGIONAL DEL CENTRO III

EJE VIAL MANUEL J. CLOUTHIER (NORPONIENTE) No. 508, FRACCIÓN DE LA SEGUNDA SECCIÓN DE LA HACIENDA SAN JUANICO, CELAYA, GTO., C.P. 38020

____ La C. LICENCIADA NINFA EDITH SANTA ANNA ROLÓN, MAGISTRADA ADSCRITA A LA PRIMERA PONENCIA DE LA SALA REGIONAL DEL CENTRO III, DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA, por auto de fecha ocho de enero de dos mil catorce, se admitió a trámite la demanda de nulidad, dentro del expediente número 27/14-10-01-1-OT, relativo al JUICIO DE NULIDAD, promovido por CC. JOSÉ LUIS CAMACHO RODRÍGUEZ.- a efecto de emplazar al Tercero Interesado en el presente juicio de nulidad, esto es, al **C. HOMERO PÉREZ CONTRERAS**, lo anterior, en virtud de que tanto la parte actora como la autoridad demandada manifiestan que desconocen el domicilio del tercero, para el efecto de que se apersona en el presente juicio y manifieste lo que a sus intereses convenga, dentro del plazo de CUARENTA Y CINCO DÍAS HÁBILES, de conformidad con el artículo 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, contados a partir de la última publicación del edicto, en la inteligencia que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de esta H. Sala Regional y de no comparecer a juicio se seguirá el mismo en su rebeldía, haciendo las posteriores notificaciones mediante boletín electrónico que se publicará en los Estrados de esta Sala.- El presente se publicará en el Periódico "Reforma" de circulación amplia y cobertura nacional y en el Diario Oficial de la Federación, por tres veces de siete en siete días, consecutivas, fijándose además en la puerta de esta Sala Regional del Centro III.-----

La C. Actuaría
Lic. Yesenia Villa Piña.
 Rúbrica.

(R.- 411665)

CONSEJO DE APOYO ECONOMICO PARA LA PERSONA FISICA Y MORAL,
S.A. DE C.V., S.O.F.O.M., E.N.R.
("CAEPFIM")
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL DE OBLIGACIONISTAS
CAEPFIM 2010

Se convoca a los Tenedores de las Obligaciones con garantía fiduciaria (CAEPFIM 2010) emitidas por la sociedad denominada CONSEJO DE APOYO ECONÓMICO PARA LA PERSONA FÍSICA Y MORAL, S.A. DE C.V., S.O.F.O.M., E.N.R. a la Asamblea General de Obligacionistas que tendrá verificativo el día 18 de Junio de 2015 a las 19:00 horas, en el domicilio ubicado en Prolongación Vasco de Quiroga 4800, Colonia Santa Fe Cuajimalpa, Delegación Cuajimalpa de Morelos, México, D.F., C.P. 05348, para tratar los asuntos a que se refiere el siguiente:

ORDEN DEL DIA

I. Informe a los Obligacionistas respecto de los avances del Procedimiento de Ejecución Extrajudicial, de conformidad con lo establecido en el propio Contrato de Fideicomiso.

II. Proposición discusión y en su caso aceptación para fijar las cuotas correspondientes a cada obligacionista, a efecto de que el Fiduciario cuente con los fondos necesarios para sufragar los gastos que se originen con motivo de la ejecución solicitada.

III. Proposición, discusión y en su caso aprobación para revisar la remuneración del Representante Común, por las actividades realizadas o que realice tendientes a lograr la ejecución de la garantía.

Para concurrir a la Asamblea, los Obligacionistas deberán tramitar sus pases a la Asamblea, por lo menos con dos días de anticipación a la fecha de celebración de la misma, mediante la exhibición de sus títulos de obligaciones en las oficinas ubicadas en Calle Las Huertas número 107, Piso 10, Despacho 1008 y 1009, Colonia Actipan Del Valle, Delegación Benito Juárez, México, D.F., C.P. 03100, en donde se expedirán a cambio las tarjetas de admisión respectivas. Los Tenedores podrán hacerse representar en la Asamblea por apoderado acreditado con simple Carta Poder.

México, D.F., a 26 de Mayo de 2015.
 Representante Común
Jesús Enrique Contreras Márquez
 Rúbrica.

(R.- 412601)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Gobernación
Comisionado Nacional de Seguridad
“2015, año del Generalísimo José María Morelos y Pavón”
PUBLICACION DE SANCION

El 9 de febrero de 2015, en el expediente administrativo **016/2013**, que se tramita ante la Dirección General de Seguridad Privada dependiente de la Secretaría de Gobernación, se impuso a la persona moral **SEGURIDAD PRIVADA MEGA ESPECIALIZADA, S.A. DE C.V.**, con domicilio matriz ubicado en **Pinos Número 9, Manzana 7, Lote 1, Colonia Casa Blanca, C.P. 52175, Metepec, México**, la sanción consistente en: **SUSPENSIÓN DE LOS EFECTOS DE LA REVALIDACIÓN DE AUTORIZACIÓN EXPEDIDA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA CON NÚMERO DE REGISTRO DGSP/016-13/2226, POR EL TÉRMINO DE UN MES**; por la contravención al artículo 32, fracciones XVI, de la Ley Federal de Seguridad Privada.

Atentamente
 México, D.F., 9 de febrero de 2015
 Director General de Seguridad Privada
Lic. Juan Antonio Arámbula Martínez
 Rúbrica.

(R.- 412627)

DISEÑOS PEDRO LOREDO, S.A. DE C.V.
(EN LIQUIDACION)

Conforme a lo establecido en la fracción V, del artículo 242 de la ley de Sociedades Mercantiles, a continuación se publica el siguiente.

DISEÑOS PEDRO LOREDO, S.A. DE C.V.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION
31 DE MARZO DE 2015

Activo	
Caja Tesorería:	\$144,769.83
Suma el activo:	\$144,769.83
Pasivo y Capital	
Capital social mínimo:	\$144,769.83
Capital social variable:	\$000,000.00
Pasivo:	\$000,000.00
Suma Pasivo y Capital:	\$144,769.83

México, D.F., a 31 de marzo de 2015.
 Liquidador
Pedro Inocente Loredo Martínez
 Rúbrica.

(R.- 411241)

ARRENDADORA HORASA S.A DE C.V.
SOFOM ENR
BALANCE DE LIQUIDACION
AL 30 DE ABRIL DE 2015

Activo	
Efectivo en caja	<u>\$0</u>
Pasivo	
Capital	<u>\$0</u>

México, D.F., a 7 de mayo de 2015.
 Liquidador

Esperanza Llano El Cid
 Rúbrica.

(R.- 411293)

PROTECCION EN FINANZAS
EMPRESARIALES FIME SA DE CV
SOFOM ENR
BALANCE DE LIQUIDACION
AL 30 DE ABRIL DE 2015

Activo	
Efectivo en caja	<u>\$0</u>
Pasivo	
Capital	<u>\$0</u>

México, D.F., a 7 de mayo de 2015.
 Liquidador

Esperanza Llano El Cid
 Rúbrica.

(R.- 411295)

Veracruz

Fiscalía General del Estado

ACUERDO GENERAL 04/2015 POR EL QUE SE DESIGNA A SERVIDORES PÚBLICOS
DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
PARA EFECTO DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 189
DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN

Con fundamento en los artículos 20 y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 189 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 52 y 67, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 2, 4, 5, 6, fracciones I, IV, XI y XII, 7, fracciones IV y V, 8, fracción VII, 15, 16, 18, fracciones II y III, 30, fracciones I, XVI, XVII, XVIII, y XXIX, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 3 Apartado A, fracciones I, II, III, IV, VI, y VIII, 6, 8, 9, 11, fracciones I, II, III y XIII, y 13, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 1 del Acuerdo Específico 02/2015 publicado en la Gaceta Oficial del Estado número extraordinario 135, de fecha 6 de abril de 2015; y

CONSIDERANDO

I. Que el Ministerio Público tiene el deber de ejercer con eficacia y eficiencia sus atribuciones, erradicando la impunidad en todas sus expresiones, procurando una justicia pronta y expedita a la sociedad que la reclama, observando invariablemente el estricto respeto a los derechos humanos y conduciendo su actuación apegada a los principios de buena fe, legalidad, honradez, objetividad, imparcialidad, profesionalismo, indivisibilidad, jerarquía y autonomía en sus funciones.

II. Que la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave es un organismo autónomo, encargada de la investigación y persecución de los delitos, y le compete velar por el exacto cumplimiento de las leyes e intervenir en representación del Estado y de la sociedad en los casos que le asignen las leyes, en términos de lo dispuesto por el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 y 76, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 1, 2, 4, 5, 6, fracciones I y IV, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

III. Que la Fiscalía General tiene como atribuciones, de conformidad con el artículo 18, en sus fracciones II y III, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las de: *"Solicitar la colaboración, así como los informes o documentos a las dependencias y entidades de la administración pública estatal y municipal, y organismos autónomos del Estado, así como de otras entidades federativas y municipios de la República [...]"*, y *"Requerir informes y documentos de los particulares, sujetándose a los términos previstos en las disposiciones legalmente aplicables"*.

IV. Que la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave en su artículo 30, fracciones X, XVI y XVIII, faculta al Fiscal General para *"Solicitar documentos, informes o cualquier otro elemento que juzgue indispensable para el ejercicio de sus funciones, a cualquier institución o persona, de conformidad con la normatividad aplicable"*, pudiéndolo hacer a través de *"Girar instrucciones generales o especiales a los servidores públicos de la Fiscalía General, para el mejor cumplimiento de sus funciones y prestación del servicio"*, las cuales se expiden por *"acuerdos, circulares, protocolos, lineamientos o manuales de observancia general, que competen la actuación de los servidores públicos de la Fiscalía General [...]"*.

Asimismo, en el último párrafo del artículo citado, se establece que las atribuciones delegables, se tienen que hacer mediante acuerdo correspondiente.

V. Que el 14 de julio de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el *"Decreto por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión"*.

VI. Que el artículo 189 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone que los concesionarios de telecomunicaciones y, en su caso, los autorizados y proveedores de servicios de aplicaciones y contenidos deberán atender los mandamientos que les notifiquen las autoridades competentes.

VII. Que para efectos del artículo antes citado, los titulares de las instancias de seguridad y procuración de justicia designarán a los servidores públicos encargados de gestionar los requerimientos y recibir la información correspondiente, mediante los acuerdos que se publiquen en el Diario Oficial de la Federación.

Por lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO GENERAL 04/2015

ÚNICO. Se designan, en términos del artículo 189 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, como encargados de gestionar los requerimientos y recibir la información de los concesionarios de telecomunicaciones y, en su caso, de los autorizados y proveedores de servicios de aplicaciones y contenidos, a los titulares de las unidades administrativas, de la Fiscalía General, siguientes:

- I. Fiscalía Coordinadora Especializada en Investigación de Delitos de Violencia contra la Familia, Mujeres, Niñas y Niños, y de Trata de Personas;
- II. Fiscalía Coordinadora Especializada en Asuntos Indígenas y de Derechos Humanos;
- III. Fiscalía Regional Zona Norte – Tuxpan;
- IV. Fiscalía Regional Zona Norte – Tantoyuca;
- V. Fiscalía Regional Zona Centro – Xalapa;
- VI. Fiscalía Regional Zona Centro – Veracruz;
- VII. Fiscalía Regional Zona Centro – Córdoba;
- VIII. Fiscalía Regional Zona Centro – Cosamaloapan;
- IX. Fiscalía Regional Zona Sur – Coatzacoalcos;
- X. Fiscalía de Investigaciones Ministeriales;
- XI. Dirección General de la Policía Ministerial; y
- XII. Unidad Especializada en Combate al Secuestro.

TRANSITORIO

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Publíquese en la *Gaceta Oficial*, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

TERCERO. Se deja sin efecto el “*ACUERDO 22/2014 POR EL QUE SE DESIGNA A LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE SE MENCIONAN EN EL PRESENTE, PARA EFECTOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 189 DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN*”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de octubre de 2014, y en la *Gaceta Oficial* del Estado números 393 y 451, en fechas 2 de octubre y 12 de noviembre, respectivamente, del año 2014.

Dado en la ciudad de Xalapa, Enríquez, Veracruz a los siete días del mes de mayo de dos mil quince.

El Fiscal General

Lic. Luis Ángel Bravo Contreras

Rúbrica.

(R.- 412632)